**DNCP/DJ N° 2054 /10** **Caso N°**

Asunción, 8 de setiembre de 2010.-

**INVESTIGACIÓN PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE LA DENUNCIA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ITA RECIBIDA COMO EXPEDIENTE DNCP Nº 11725 SOBRE SUPUESTAS IRREGULARIDADES OCURRIDAS EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO COMPAÑÍA COPACABANA JHUGUAÑARO DISTRITO DE ITA" ID 199329 Y LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO ZONA COPACABANA" ID 202053 CONVOCADAS POR LA MUNICIPALIDAD DE ITA.-**

La presente investigación fue iniciada por esta Dirección Jurídica, a partir de denuncia realizada por Junta Municipal, recibida como expediente DNCP Nº 10312 en fecha 16 de agosto de 2010.-

La denuncia dirigida al Director Nacional expresaba: *"Nos dirigimos a usted y por su intermedio a quien corresponda en representación de la Junta Municipal de la Ciudad de Itá, a los efectos de poner a su conocimiento que por resolución Nº 436/10 de fecha 8 de junio de 2010, se ha adjudicado a la firma S.G. S.R.L. Construcciones el llamado de Contratación de Pavimento tipo empedrado en el tramo que una ruta Nº 1 Copacabana compañía Jhuguá Ñaró, y que sorprendentemente esta Junta Municipal se ha enterado por terceros, que existe un nuevo llamado para el mismo tramo sin que la Intendencia Municipal haya comunicado de la suspensión de la mencionada adjudicación, por ella ha resuelto solicitar a la DNCP la suspensión de todos los procesos de llamados hasta que se investigue las denuncias realizadas".-*

En fecha 23 de agosto de 2010 por nota DNCP/DJ Nº 1887/10 esta Dirección Jurídica, solicitó a la convocante que justifique lo referido y adjunte la documentación que considere pertinente, así también como prudencia administrativa se le recomendó la suspensión de la prosecución del procedimiento hasta tanto se aclaren los hechos denunciados.-

Por nota DNCP/DJ Nº 1888/10 de fecha 23 de agosto de 2010 se corrió traslado de la denuncia formulada a la supuesta firma adjudicada, S.G. Constructora S.R.L.-

Por nota DNCP/DJ Nº 1889/10 de fecha 23 de agosto de 2010 se comunica a la Junta Municipal de la Municipalidad de Ita, el inicio de la presente investigación preliminar.-

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

En fecha 24 de agosto de 2010 por nota ingresada como expediente DNCP Nº 12143, el representante legal de la firma S.G. Constructora S.R.L. manifiesta a esta dirección lo siguiente: *"...1. En fecha 16/04/2010, he participado como oferente en la LPN para construcción de empedrado "Cía Jugua Ñaro – Copacabana" con ID 199329, adjunto acta de apertura, que comienza siendo las 09:00 hs. y termina las 10:40 hs., a partir de lo indicado, no he recibido ninguna comunicación de lo actuado. 2. En el llamado a LPN con ID: 202053, del mismo lugar no hemos participado, por encontramos inhabilitados…".-*

En fecha 31 de agosto de 2010 por nota ingresada como expediente DNCP Nº 12551 la convocante manifiesta que según su criterio han cumplido con lo establecido en la ley 2051/203 en relación al llamado investigado y expone que por este motivo no darán trámite a la recomendación de suspensión emanada por esta Dirección Jurídica. También adjuntan documentaciones varias, las cuales se refieren al fondo de la cuestión planteada en la presente investigación, la documentación mencionada se encuentra numerada de fs. 00001 hasta fs. 000052.-

En atención a las manifestaciones de la denunciante, lo expuesto por la firma S.G. Emprendimientos S.R.L., la contestación de la convocante y toda la documentación obrante en el expediente es preciso realizar un análisis cronológico y documental de la cuestión planteada.-

Nos encontramos ante la denuncia de una supuesta duplicidad para un mismo llamado (ID 199329 e ID 202053) - Construcción de empedrados en la zona de Copacabana- según expresa la denunciante, el primer llamado, ID 199329, fue adjudicado a la empresa S.G. emprendimientos S.R.L., este hecho ha sido aclarado de la siguiente forma:

1) La firma S.G. Emprendimientos S.R.L. ha manifestado a esta Dirección Nacional que ha presentado su oferta al llamado individualizado, pero que no ha tenido una posterior intervención, es decir, la firma no ha formalizado contrato en relación a este llamado con la Municipalidad de Ita.-

2) Según se desprende de la documentación obrante en el expediente, en fecha 30 de abril de 2010 por resolución Nº 1207/2010 el Intendente Municipal de la ciudad de Ita resuelve Adjudicar el presente llamado a la firma S.G. Constructora S.R.L. y luego por resolución 1257/2010 de fecha 5 de junio de 2010 resuelve declarar la cancelación del mismo llamado.-

3) El expediente de comunicación de CANCELACION del llamado ID 199329, firmado por el encargado de la UOC, fue recepcionado por esta Dirección Nacional en fecha 7/07/2010; dichos datos fueron publicados en el Portal de Contrataciones Públicas en esa misma fecha.-

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

4) Según lo expuesto en los puntos anteriores, el primer llamado se encuentra cancelado. Luego, la Municipalidad de Ita procedió a realizar un segundo llamado para la "Construcción de empedrado de la zona de Copacabana", ID 202053, y según la resolución Nº 1321/2010 de fecha 13/08/2010, agregada por la convocante en la presente investigación, ha resultado adjudicado el Arq. Ramón Alcides Gaona Gomez, cabe destacar que dicha comunicación aún no ha sido formalizada a esta Dirección Nacional por la via correspondiente, la cual es la Dirección de Normas y Control de la DNCP, instamos a la convocante a dar el trámite administrativo correspondiente.-

El denunciante manifiesta que "P*or resolución Nº 436/10 de fecha 8 de junio de 2010, se ha adjudicado a la firma S.G. S.R.L. …".* Aquí cabe destacar que esa resolución de adjudicación Nº 436/10 ha sido emitida por la Junta Municipal de la Municipalidad de Ita, según se desprende de la propia resolución, los representantes de la Junta Municipal han llegado a esa decisión teniendo "a vista" una nota presentada por la Intendencia Municipal en donde ponían a consideración la adjudicación y los antecedentes de la LPN Nº 03/2010, sin embargo, en fecha 5 de junio de 2010 por resolución Nº 1257/2010 el Intendente Municipal ya había resuelto CANCELAR el llamado estudiado.-

Lo expuesto anteriormente demuestra que, evidentemente existe un desorden administrativo interno en la Municipalidad de Itá. En lo que atañe al ámbito de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y en cuanto al objeto de la presente denuncia, podemos afirmar que no se ha iniciado un segundo llamado, sin haber cancelado el primero, esto se puede verificar ingresando al portal de la DNCP, en el ID del llamado Nº 199329 en donde figura desde fecha 7/07/2010 que el mismo ha sido cancelado.-

Por tanto, habiéndose aclarado el objeto de la presente denuncia y ajustados a lo que dispone la normativa en materia de Contrataciones Públicas, la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas da por finalizada la presente investigación con las recomendaciones enunciadas, sin perjuicio de que, de existir cuestiones que en razón de no haber sido objeto de la denuncia, no hayan sido aquí analizadas, de surgir las mismas, esta Dirección se avocará a su estudio.-

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abog. **MARIA EUGENIA OTAZO APONTE**
Dirección Jurídica

Abog. **JORGE PAIVA ROCHOLL**
Director Jurídico